



GOBIERNOS RURALES
conagopare
Esmeraldas

Haciendo grande al
campo, hacemos
grande al país.

OFICIO-CONAGOPARE-ESM-N°060-2022
Esmeraldas, 25 de marzo del 2022

Asunto: Modelo de ordenanza de presupuesto participativo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Señora
Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS**

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, de quienes conformamos el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas (CONAGOPARE-Esmeraldas), a la vez desearle éxitos en sus funciones.

El desarrollo del cantón, necesita de la participación de los tres niveles de gobierno, para de manera articulada y coordinada cumplir con las necesidades priorizadas en cada territorio, en esta ocasión presentamos un modelo de ordenanza de "Presupuesto participativo", que sea analizado y aprobado en el Consejo Cantonal en beneficio de hombres y mujeres de cada una de las parroquias.

Seguro de su gentil atención, me suscribo no sin antes reiterar los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Tnlgo. Iver Fabián Quiñónez Jaén
PRESIDENTE CONAGOPARE- ESMERALDAS

Sr. Juan Carlos Quezada Córdova
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN QUININDE
PARROQUIA UNION DE QUININDE**

Sr. Fernando Estrada Reyes
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN MUISNE
PARROQUIA DAULE**

Sr. Jorge Aladino Bermeo Buste
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN ATACAMES
PARROQUIA TONCHIGUE**

Sra. Annie Carranza Mendoza
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN
ESMERALDAS PARROQUIA CAMARONES**

Sr. Yoryi Antonio Cortez Banguera
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN RIOVERDE
PARROQUIA LAGARTO**

Sr. Linder Pae Bacilio Castillo
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN ELOY
ALFARO PARROQUIA SELVA ALEGRE**

Sr. Orlin Merlin Inostroza
**CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS CANTÓN SAN
LORENZO PARROQUIA SAN JAVIER**

"Haciendo grande al campo, hacemos grande al país"

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-ESMERALDAS, presenta el siguiente proyecto:

PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República establece que "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una vice prefecta o vice prefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazada por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general aplicables dentro de su circunscripción.

Que, el Proyecto de ORDENANZA No. 01 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, se le ha dado el trámite legal correspondiente en su proceso de formación, y que, al contrastarla con las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias pertinentes, guarda concordancia y fiel cumplimiento a las mismas;

Que, el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez aprobada la Ordenanza por el Consejo, mediante secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya;

ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sistemático y dinámico crecimiento poblacional experimentado durante los últimos años por la Provincia de Esmeraldas, ha generado avances cualitativos y cuantitativos; sin embargo, también ha dado lugar tanto en el ámbito urbano como en el rural a un espectro



GOBIERNOS RURALES
conagopare
Esmeraldas

Haciendo grande al
campo, hacemos
grande al país.



de necesidades insatisfechas en materia de obra pública, salud, educación, fuentes de trabajo, destrucción del hábitat, descomposición social, entre otras, todo lo cual amerita contrarrestarse mediante políticas públicas diversas, las cuales requieren la intervención de actores sociales, políticos y gubernamentales, entre ellos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus distintos niveles.

La meta de alcanzar desarrollo local, y lograr el buen vivir de los habitantes de cada jurisdicción, cual es el cometido de los gobiernos seccionales, requiere ingentes esfuerzos, mismos que precisan de recursos económicos para su concepción, planificación e implementación. Recursos que debido a la crisis económica que enfrenta el país, son cada vez más escasos, razón por la cual es necesario la contribución y/o colaboración de todos.

En el sector rural, la carencia de servicios e infraestructura multiplica las necesidades insatisfechas de su población, lo que procura paliarse mediante la priorización de actividades vinculadas al que hacer productivo, vial, de servicios básicos y organizacional, cuyos resultados, lamentablemente, no son suficientes, a más que dada la diversidad y ubicación geográfica de los 57 Gobiernos Parroquiales rurales que existen en la provincia, varios de ellos poseen realidades y consecuentes necesidades particulares, situación que hace necesario generar procedimientos específicos y adecuados de co-gestión y complementariedad, a fin de obtener el desarrollo equitativo de cada jurisdicción parroquial.

El marco jurídico del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, permite estructurar los presupuestos de los GADs con asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos.

Es necesario e imperativo el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, para que éstos se conviertan en generadores del mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos, nacionalidades y población toda.

EL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con los artículos 40 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa: **"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"**.

Conagopare Esmeraldas
www.conagopareesmeraldas.gob.ec
e-mail: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

Teléfonos: 062710848 - 062712063

Dirección: Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera (al lado de gasolinera Primax)



Twitter: @conagopare_esme



Facebook: @conagopareesmeraldas

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR



Que, el Art. 240 de la Constitución prevé que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 260 de la Constitución: **"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"**.

Que, el Art. 95 de la Constitución, expresa: **"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano..."**;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art.263 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tienen - entre otras- las siguientes competencias exclusivas:

1. **"Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.**
2. **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.**
3. **La gestión ambiental provincial.**
4. **Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.**
5. **Fomentar la actividad agropecuaria.**
6. **Fomentar las actividades productivas provinciales"**.

Que, acorde a lo dispuesto en el Art 267 de la Constitución, las Juntas Parroquiales Rurales tiene las competencias exclusivas siguientes:

1. **"Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.**
2. **Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.**
3. **Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.**
4. **Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.**
5. **Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.**
6. **Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.**
7. **Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.**





GBIERNOS RURALES
conagopare
Esmeraldas

Haciendo grande al
campo, hacemos
grande al país.



8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos".

Que, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial el literal a) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

- a) **"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".**

Que, acorde a lo previsto en el literal c) del Art. 171 del COOTAD, entre los recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados, consta:

- b) **"Otro tipo de transferencias, legados y donaciones".**

Que, según lo determina el Art. 174 del COOTAD, constituyen ingresos por transferencias **"los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable"**.

En uso de las facultades de las que se halla investido **EXPIDE:**

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Art. 1.- Independientemente de lo que se prevea en el presupuesto institucional, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas asignará en su presupuesto anual, **el 20 % de recursos divididos para las cincuenta y siete parroquias rurales**, destinados a financiar proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente, en áreas de competencia exclusiva del GAD provincial o del GAD parroquial establecidas en los artículos 263 y 267, respectivamente, de la Constitución de la República; Proyectos que además, deben acreditar haber sido priorizados por la comunidad o sector social interesado, mediante asambleas convocadas al efecto por la Junta Parroquial.

Art. 2.- Los estudios técnicos y el presupuesto del proyecto presentado, deberán ser revisados y aprobados por la Dirección de Planificación del GAD provincial, en coordinación con las direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Rural Sustentable y/o Gestión Ambiental según la naturaleza del proyecto, hecho lo cual se procederá a su inserción en el Plan Operativo Anual, POA, de la Junta Parroquial respectiva.

Únicamente los proyectos que cumplan con los requisitos arriba determinados se beneficiarán con la asignación económica objeto de esta ordenanza.

Las Juntas Parroquiales deberán presentar los proyectos hasta el mes de junio de cada año fiscal.





De no presentarse proyecto alguno dentro del periodo de tiempo antedicho, o presentado este, no reúna las condiciones y requisitos previstos en líneas precedentes, no habrá lugar a que se efectivice la asignación determinada en el artículo 1 del presente instrumento, por ningún concepto; pudiendo el Gobierno Provincial de Esmeraldas disponer libremente del indicado monto, sin que aquello dé lugar a reclamación de ninguna especie.

Los proyectos que se presenten pueden abarcar el 100% del monto determinado en el artículo anterior, o prorratearse en cantidades menores, mismas que, en ningún caso, serán inferiores al 25% del total.

Cuando los proyectos requieran montos superiores al máximo determinado precedentemente, preverán, de ser el caso, la ejecución por etapas o fases en cada año fiscal posterior.

Art. 3.- Los proyectos aprobados serán ejecutados por los propios Gobiernos Parroquiales, bajo la modalidad de administración directa o contratación, según la capacidad técnica y operativa de la Junta. Al efecto el GAD Provincial de Esmeraldas transferirá los recursos pertinentes, previo la suscripción de un convenio interinstitucional entre las partes donde se establecerán plazos, modalidad de ejecución, formas de transferir los recursos, aporte de las partes, entre otros.

Cuando la ejecución del proyecto sea por contratación, los contratos se suscribirán con los actores locales de cada uno de los proyectos, siempre y cuando no se transgreda las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su reglamento correspondiente.

Art. 4.- El Gobierno provincial hará el seguimiento y fiscalización de cada uno los proyectos a ejecutarse, así como de los convenios interinstitucionales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que asuma el gobierno parroquial.

Art. 5.- Los fondos transferidos deberán obligatoriamente justificarse por parte de la Junta Parroquial beneficiaria, mediante contratos de ejecución de obras y/o facturas que acrediten el empleo real y efectivo de los recursos en el proyecto aprobado. De no presentarse los justificativos pertinentes dentro del plazo de sesenta 90 días de haberse efectivizado la transferencia, se tendrá el egreso como pago indebido, lo cual dará derecho al Gobierno Provincial de Esmeraldas de proceder a la recuperación inmediata de los valores desembolsados, aún por vía coactiva.

Mientras la Junta Parroquial Rural no presente los justificativos antedichos, no podrá beneficiarse de ningún desembolso posterior de parte del GAD Provincial correspondiente al periodo fiscal en curso ni al de los siguientes años, inherentes a esta ordenanza.

Art. 6.- A partir del segundo año de vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Planificación del GAD Provincial realizará una evaluación detenida respecto de los resultados obtenidos con la aplicación del presente instrumento. Evaluación que contendrá recomendaciones para su mejora, o de ser el caso, para su derogación.

Evaluaciones posteriores, y con la misma finalidad, se practicarán cada bienio.

Art. 7.- La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas; consecuentemente, una vez transferido al Gobierno Parroquial beneficiario, estará sujeta a veeduría de participación ciudadana, acción popular y auditoría de control y rendición de cuentas.

Art. 8.- Una vez aprobada, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del ejercicio económico del año 2022.


Tecn. Iver Fabian Quiñonez Jaén
PRESIDENTE CONAGOPARE-E